

Constancia: El 14-03-2022, correspondió por reparto la presente demanda para proceso ejecutivo hipotecario. Pasa para resolver.

La Tebaida, Quindío, marzo 15 de 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Tebaida - Quindío

Auto: Interlocutorio/Inadmite demanda
Proceso: Ejecutivo hipotecario
Demandante: Gabriel Flórez Vinasco
Demandada: Dairo Hernán Cuartas y otra
Radicación: 634014089002-2022-00026-00

Quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

1. LO QUE SE DECIDE

La procedencia de admitir o no la demanda de la referencia, previas las estimaciones jurídicas que se hacen a continuación.

2. CONSIDERACIONES

Estudiado el libelo que pretende demanda para proceso liquidatorio de Sucesión Intestada, se advierten deficiencias, por lo que, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la misma, y se solicita que en el término de cinco (5) días, se subsanen las deficiencias, so pena de rechazo, en lo siguiente:

- 2.1. Aportar el certificado de libertad y tradición de matrícula inmobiliaria, con los requerimientos del inciso 2º del numeral 1º del artículo 468 del Código General del Proceso.

Para los efectos de este auto, se le reconoce personería al abogado Darío Gil Londoño.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
16 DE MARZO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO